



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(Cerrajería de emergencia)**

ENTRE

**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA
ORIENTE**

Y

HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2021 comparecen: la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula la Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley N°20.527, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por don **Marcelo Gaete Herrera**, cédula de identidad N°10.993.473-9, en su calidad de Gerente Administrativo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13541 interior, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también como la “**AMSZO**” la “**Asociación**” o “**Cliente**” y don **HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ**, cédula de identidad N°9.805.755-2, en adelante también como “**Proveedor**”, domiciliado en Jose Alcalde Delano N°10660 local 33, Comuna de Lo Barnechea, por una parte; han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:



PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

La AMSZO a través de distintas iniciativas busca otorgar distintas herramientas a los municipios socios, a objeto de lograr la prevención de delitos y otorgar una sensación de seguridad a los vecinos de las comunas pertenecientes a AMSZO. Por lo anterior, la AMSZO requiere para la comuna de Lo Barnechea un servicio destinado a apoyar a los vecinos que hayan sufrido un robo en su vivienda, con forzamiento de chapas y/o cerraduras, con el fin de reparar tal situación y lograr que el afectado tenga una sensación de seguridad después del hecho delictivo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente instrumento, la AMSZO contrata a **HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ**, para que preste el servicio de asistencia en cerrajería para vecinos de las comunas AMSZO, que se hayan visto afectados por un delito que trajo aparejado el forzamiento de chapas y/o cerraduras. Este servicio deberá prestarse dentro de las 2 horas siguientes al requerimiento realizado por la Asociación.

TERCERO: PRECIO

El servicio será pagado en forma mensual según los requerimientos realizados por la Asociación, en base al siguiente listado de precios:

Servicio	Valor
Cambio Cilindro desfasado 30/40	\$ 45,000
Cambio Cilindro desfasado 30/50	\$ 55,000
Cambio Cilindro desfasado 30/60	\$ 65,000
Cambio Cilindro 40/40	\$ 55,000
Cambio Cilindro Termopanel	\$ 55,000
Cambio Frecuencia Motor de Portón	\$ 40,000
Cambio Cerradura de Reja	\$ 110,000
Cambio de Cerrojo	\$ 65,000
Cambio Cerradura Pomo	\$ 55,000
Arreglo de Cerraduras	\$ 35,000
Apertura puerta	\$ 35,000
Instalación Cerrojo Adicional	\$ 65,000
Cambio de Combinación	\$ 35,000
Cambio Cilindro Llave Normal	\$ 40,000
Cambio Cilindro de Seguridad	\$ 55,000
Cambio Combinación Cerradura Electrica	\$ 35,000
Cambio Combinación Cerradura Soldada	\$ 40,000
Valor Visita	\$ 10,000
Valor Copia de Llave Normal Adicional	\$ 1,000
Valor Copia de llave Seguridad	\$ 10,000
Cambios de Cilindro Multipunto de Reja	\$ 75,000
Cambio de Cilindro Ovalados Scanavini Multipunto	\$ 75,000
Cambio de Cilindro Multipunto Scanavini	\$ 75,000
Cilindros Puerta blindada M-T-lock o RB	\$ 200,000
Cerrojos M-T-Lock o RB	\$ 250,000
Cilindro Puerta normal M-T-Lock o Rb	\$ 150,000

El listado de precio es en horario de 9 am a 7 pm, los servicios fuera de dicho horario tendrán un costo adicional de \$10.000.- (diez mil pesos)

El pago se realizará por mes vencido, debiendo certificarse los servicios prestados por la la Subdirección de Administración y Logística de AMSZO y/o por el encargado AMSZO de la comuna requirente.

CUARTO: El proveedor, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación. En consecuencia, la Empresa será la única y exclusiva responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Para tales efectos, AMSZO podrá ejercer el derecho de información y retención establecida en la legislación laboral, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las mismas.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de la empresa, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio, para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores. Se entiende que la violación de este secreto significa incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar, a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata.

SEXTO: VIGENCIA

Este Contrato empezará a regir el 01 de marzo de 2021 y tendrá vigencia de 12 meses, terminando de pleno derecho el día 01 de marzo de 2022, pudiendo ponerse término en cualquier momento por las partes, debiendo dar aviso con 15 días de anticipación por carta certificada al domicilio consignado en el presente contrato.



SEPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

OCTAVO: MULTAS

Se impondrá multa a la empresa si concurre alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- No asistir al cambio y/o reparación: 10 Unidades de Fomento por evento.
- 2.- Atraso al cambio y/o reparación: 0.5 Unidad de Fomento por hora de retraso.
- 3.- Entrega de folletería o publicidad del Proveedor: 0.5 Unidad de Fomento por evento

El pago de la multa deberá ser realizada previo al pago de la factura.

NOVENO: JURISDICCION:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERIAS

La Personería de don Marcelo Gaete Herrera para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de enero de 2021, inscrita bajo el repertorio N° 32-2021 en la notaría de Lo Barnechea.



MARCELO GAËTE HERRERA
AMSZO



HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ
Cedula de Identidad: N°9.805.755-2